



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO
DEMANDADO : TEOFILO MARRUGO ZULETA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00091-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de realizar la diligencia de secuestro que hace el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Doctor LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado identificado con la Matriculas Inmobiliaria Nos. 226-50043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA, para lo cual solicita que se comisione al Alcalde del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, para que lleve a cabo la referida diligencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, con facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre los siguiente bienes inmuebles así:

1.- Secuestro del bien inmueble urbano denominado LOTE URBANO, de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA, ubicado en la Carrera 6 con Calle 4 No. 5-39 Barrio el Carmen del Municipio de Santa Barbara de Pinto Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-50043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 325 de fecha 8 de Septiembre de 2014 expedida por la Notaría Única de Santa Ana Magdalena.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, con facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que a continuación se describen y tal como se indica así: **1.-** Secuestro del bien inmueble urbano denominado LOTE URBANO, de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA, ubicado en la Carrera 6 con Calle 4 No. 5-39 Barrio el Carmen del Municipio de Santa Barbara de Pinto Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-50043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 325 de fecha 8 de Septiembre de 2014 expedida por la Notaría Única de Santa Ana Magdalena.

SEGUNDO: LIBRESE el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.010 de fecha 03/MAR/2021, se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO
DEMANDADO : TEOFILO MARRUGO ZULETA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00091-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de aprehensión del vehículo automotor sobre el cual recae la medida cautelar que hace el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al anterior memorial de solicitud y de la revisión del expediente tenemos que esta Agencia Judicial en el numeral Cuarto del auto adiado 21 de Enero de 2021, decretó el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA. (F. 14 C. de M. C.)

No obstante, en esta segunda oportunidad se nos pide que libremos oficio a la Inspección Central de Policía y Tránsito del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena y a la Inspección de Tránsito del Municipio de Turbaco Bolívar, a fin de que realicen la retención del vehículo en mención.

Una vez revisado minuciosamente el expediente, observa el Despacho que a folio 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares obra respuesta al oficio No. 027 de fecha 26/01/2021, emanada de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco Bolívar, en el que manifiestan que han acatado la orden impartida por este Juzgado mediante el oficio en mención.

Consecuente con lo anterior, se decretará el secuestro del vehículo automotor identificado con las siguientes características: Vehículo marca TOYOTA; línea FORTUNER; placas BPS-585; modelo 2012; color GRIS OSCURO MICA METALICO; motor No. 2TR 5147170; chasis No. MR1YX59G6C3104214; Licencia de Tránsito No. 10004176527 de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.885.035.

Designese secuestre en el presente asunto al señor ALBERTO ARRIETA GONZALEZ. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito a nuestro alcance para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. En caso positivo posesiónesele.

Líbrense los oficios a las Comandancias de Policía de Turbaco Bolívar, Santa Ana Magdalena y Santa Bárbara de Pinto Magdalena; así como a las Oficinas de Tránsito y Transporte Departamentales de Bolívar y Magdalena, para que procedan a la retención e inmovilización del vehículo en referencia y lo pongan a disposición de esta Agencia Judicial para practicar la diligencia de secuestro.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el vehículo antes descrito, por Secretaría líbrese despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, a efectos de que se materialice el respectivo secuestro y se le facultará para tazar honorarios provisionales al secuestre designado por su asistencia a la diligencia.

Líbrese en su respectiva oportunidad el despacho comisorio junto con sus anexos y copia de este proveído.

Por lo antes considerado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del vehículo automotor identificado con las siguientes características: Vehículo marca TOYOTA; línea FORTUNER; placas BPS-585; modelo 2012; color GRIS OSCURO MICA METALICO; motor No. 2TR 5147170; chasis No. MR1YX59G6C3104214; Licencia de Transito No. 10004176527 de propiedad del demandado TEOFILO MARRUGO ZULETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.885.035.

SEGUNDO: DESÍGNESE secuestre en el presente asunto al señor ALBERTO ARRIETA GONZALEZ. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito a nuestro alcance para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. En caso positivo posesiónesele.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios a las Comandancias de Policía de Turbaco Bolívar, Santa Ana Magdalena y Santa Bárbara de Pinto Magdalena; así como a las Oficinas de Tránsito y Transporte Departamentales de Bolívar y Magdalena, para que procedan a la retención e inmovilización del vehículo en referencia y lo pongan a disposición de esta Agencia Judicial para practicar la diligencia de secuestro.

CUARTO: PUESTO a disposición de este Juzgado el vehículo antes descrito, por Secretaría líbrese despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, a efectos de que se materialice el respectivo secuestro, con facultades para tazar honorarios provisionales al secuestre designado por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: LIBRESE en su respectiva oportunidad el despacho comisorio junto con sus anexos y copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.010 de fecha 03/MAR/2021, se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO
DEMANDADO : TEOFILO MARRUGO ZULETA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00091-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante escrito de fecha de recibido Dieciocho (18) de Febrero de 2021, suscrito por el señor TEOFILO MARRUGO ZULETA, parte demandada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.010 de fecha 03/MAR/2021, se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.